

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

Contrato administrativo número CAPS/25-04/001, para la Adquisición de Material de Limpieza que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ALCALDÍA" representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Ivan Antonio Mujica Olvera** en su carácter de testigo, **Jair Eduardo Vázquez Moncada** en su carácter de **Área Requiriente y Administrador del Contrato** y **Elizabeth Olguín Castillo**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominará como "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 inciso a) y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 9, 20, 21, 29, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, sereta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de la alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18, del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado a, numeral 3 apartado b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n) fracción XXXIV; 127 y 459) fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su encargo de alcalde, mediante la protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el alcalde tiene la facultad para ejercer autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos,

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este Órgano Político Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Jair Eduardo Vázquez Moncada**, en su carácter de **Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 71, párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectúa a través del procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, mediante el Caso 04-001, dentro de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día tres de abril de dos mil veinticinco para la **adquisición de material de limpieza**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52 y 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra 03-006, para cubrir las necesidades de la Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2161 "Material de Limpieza"** y de conformidad con el oficio de autorización CDMX-AAO/DGAF/DF/CAYCP/152/2025, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que para todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico, se señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro (área 1) Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Canario sin número, esquina calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, con la capacidad de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el acta de nacimiento número **2381** de fecha **02 de mayo de 1988**, registrada ante la fe de la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno **Directora General del Registro Civil.**

Se identifica con credencia para votar número _____ expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y que dentro de su actividad económica de su Constancia de Situación Fiscal se encuentra **el comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de folio UAPQ287-HIZRK8Y.

II.3. Que **"EL PROVEEDOR"** acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos del acta de nacimiento número

Arellano Moreno **Directora General del Registro Civil**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es OUCE8711169G1, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número 24NF7386913 de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con número de folio 25NB6888040, expedido por el (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con constancia vigente en el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.6. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del Anexo Técnico; el cual forma parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.7. Que respecto de las siguientes contribuciones: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nómina, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, según le resulten aplicables, no le son aplicables y lo cual acredita con los manifiestos signados por **"EL PROVEEDOR"**.

II.8. Declara bajo protesta de decir verdad, que el personal que labora al servicio de ella, así como sus familiares, no tiene lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.9. Asimismo, que como persona física con actividad empresarial, no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.10. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

II.11. Que para efectos de lo señalado en el artículo 58, de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.12. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en San Antonio no. 126 colonia La Concepción, Tultitlán Estado de México, Código Postal 54900, teléfono 5528294704, correo electrónico

II.13. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Astrónomos número 49, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de adquisición no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los datos personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la **adquisición de Material de Limpieza**, conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Técnico, catálogo de conceptos y propuesta económica, en precio unitario y desglose que a continuación se indica:

REQUERIMIENTO
ÁREA REQUIRENTE:
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales
Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

Requerimiento		Partida presupuestal	Monto autorizado
Número	03-006	2161 "Material de Limpieza"	\$2,999,979.96
Tipo	Adq.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
Part.	Descripción	Cant	U. M.	Marca	P.U.	Importe
1	Desodorante ambiental de aroma indistinto en aerosol, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradables no tóxicos.	1,500	Pieza	Wiese	\$58.71	\$88,065.00
2	Bomba para destapar baños, de uso rudo, con mango de madera de 14 cms y base de hule natural	230	Pieza	Palma	\$22.32	\$5,133.60
3	Cesto de plástico para basura de 5 litros, de uso rudo, elaborado con material reciclado, usar los colores establecidos en la nadf-024-amtb-2013. Con tapa y pedal	150	Pieza	Genérico	\$180.76	\$27,114.00
4	Escobillón con mango y cerdas de plástico y fibra de polietileno, de materiales reciclado o con cierto porcentaje reciclado.	300	Pieza	Reynera	\$34.76	\$10,428.00
5	Aceite para limpieza de muebles que proteja la madera, elimina polvo y manchas, elaborado a base de ingredientes naturales biodegradable, en envase de 1 litro reciclable o reusable, deberá estar correctamente etiquetado según la nom-189-ssa1/scfi-2018.	200	Pieza	Générico	\$178.53	\$35,706.00
6	Cubeta básica de plástico resistente reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado, reforzada con asa metálica, capacidad 14 litros	130	Pieza	Herol	\$63.49	\$8,253.70
7	Cubeta básica de plástico resistente reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado, reforzada con asa metálica, capacidad 19 litros	130	Pieza	Herol	\$145.05	\$18,856.50
8	Pastilla desodorante de 80 grs., tipo media luna, aroma indistinto, elaborado a base de ingredientes naturales biodegradables no tóxicos, amigable con el ambiente.	2,500	Pieza	Wiese	\$17.40	\$43,500.00
9	Dispensador para jabón líquido de 500 ml., de pared, manual, rellenable, de plástico	50	Pieza	Máster	\$234.31	\$11,715.50
10	Escoba cepillo de fibras de vinilo con mango de madera, de material reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado	1,300	Pieza	Reynera	\$43.51	\$56,563.00
11	Fibra verde, con esponja de uso rudo, biodegradable o elaborada con compuestos naturales, resistentes a los limpiadores y detergentes comerciales	450	Pieza	Genérico	\$8.03	\$3,613.50
12	Fibra metálica redonda de acero inoxidable, para uso rudo	105	Pieza	Genérico	\$5.80	\$609.00
13	Jalador para piso de 50 cms. Con bastón de madera, base de hule y aluminio	150	Pieza	Innovaciones	\$55.79	\$8,368.50
14	Jalador para vidrios de 30 cms. Con bastón de madera y base de hule	120	Pieza	Máster	\$46.86	\$5,623.20

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
Part.	Descripción	Cant	U. M.	Marca	P.U.	Importe
15	Limpiador para pisos diluible, no tóxico, fórmula antibacterial, con fragancia tipo pino, en envase de 1 litro reciclable o reusable.	520	Pieza	MI	\$49.09	\$25,526.80
16	Limpiador líquido multiusos desinfectante, a base de cloro, biodegradable, orgánico, en envase de 1 litro, reciclable o reusable. Deberá estar correctamente etiquetado según la nom-189-ssa1/scfi-2018	2,650	Pieza	Cloralex	\$40.17	\$106,450.50
17	Pañuelo desechable, caja con 100 piezas.	4,000	Caja	Kleennex	\$23.76	\$95,040.00
18	Toallitas húmedas, paquete con 80 toallas cada uno.	3,093	Paquete	Genérico	\$36.68	\$113,451.24
19	Mechudo de pabilos de algodón, de uso rudo y con bastón de madera	400	Pieza	Genérico	\$66.95	\$26,780.00
20	Líquido quita sarro o cochambre con atomizador, no inflamable, sin solventes, en envase de 1 litro, deberá estar correctamente etiquetado según la nom-189-ssa1/scfi-2018	501	Pieza	Prodeli	\$49.09	\$24,594.09
21	Líquido para limpieza de cristales, con ingredientes biodegradables, agua, isopropanol, detergente, con atomizador, en envase de 1 litro reciclable o reusable, etiquetado según la nom-189-ssa1/scfi-2018	230	Pieza	Mary	\$44.63	\$10,264.90
22	Desodorante en esfera, diferentes aromas, ingredientes biodegradables	350	Pieza	Air wick	\$106.00	\$37,100.00
23	Desinfectante antibacterial en aerosol de 400 grs., ingredientes naturales biodegradables	2,000	Pieza	Lysol	\$95.14	\$190,280.00
24	Despachador de toallas interdoblas de 32.7 cms. X 37.8 cms. X 15.8 cms.	50	Pieza	Máster	\$310.19	\$15,509.50
25	Guantes de hule domésticos multiusos de uso rudo, resistentes a químicos, detergentes, color indistinto del núm. 7, con palma antiderrapante.	700	Par	Adex	\$28.57	\$19,999.00
26	Guantes de hule domésticos multiusos de uso rudo, resistentes a químicos, detergentes, color indistinto del núm. 8, con palma antiderrapante.	700	Par	Adex	\$28.57	\$19,999.00
27	Jabón en barra de 100 gramos, de uso general, a base de ingredientes naturales, neutros, biodegradables, no tóxico.	300	Pieza	Lirio	\$14.14	\$4,242.00
28	Jabón líquido biodegradable para manos, tipo industrial, no tóxico, en envase de 200 ml., reciclable o reusable.	3,000	Pieza	Palmolive	\$41.28	\$123,840.00
29	Desinfectante en pastilla para tanque sanitario, paquete con 5 piezas	1,100	Paquete	Harpic	\$160.25	\$176,275.00
30	Blanqueador líquido en envase de 1 litro reciclable o reusable, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradable, deberá estar correctamente etiquetado según la nom-189-ssa1/scfi-2018	4,000	Pieza	Cloralex	\$15.46	\$61,840.00
31	Blanqueador líquido en envase de 1 galón reciclable o reusable, elaborado a base de	1,050	Galón	Cloralex	\$58.25	\$61,162.50

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
Part.	Descripción	Cant	U. M.	Marca	P.U.	Importe
	ingredientes naturales, biodegradable, deberá estar correctamente etiquetado según la nom-189-ssa1/scfi-2018					
32	Cesto de plástico para basura de uso rudo , de 20cms. X 30 cms. X 40 cms, elaborado con material reciclado, usar los colores establecidos en la nadf-024-ambt-2013	210	Pieza	Genérico	\$91.49	\$19,212.90
33	Limpiador líquido multiusos desinfectante para pisos, aromatizante, biodegradable, orgánico, en envase de 1 litro, reciclable o reusable. Deberá estar correctamente etiquetado según la nom-189-ssa1/scfi-2018	4,000	Pieza	Genérico	\$39.05	\$156,200.00
34	Papel higiénico sanitario con hoja doble, elaborado mínimo de 20% fibras recicladas o biodegradables, sin colorante ni perfumes, sin blanqueadores, rollo con 250 hojas	61,501	Pieza	Dalia	\$8.57	\$527,063.57
35	Toallas desechables para manos interdobladadas de papel gofrado biodegradable, o en su defecto de papel kraft 100% reciclado, sin colorantes, sin perfumes, paquete con 100 piezas	3,000	Paquete	Sanitas	\$19.95	\$59,850.00
36	Paño de microfibra de 40 cms. X 40 cms., con costuras para mayor durabilidad, suave, color indistinto.	500	Pieza	Hut	\$11.72	\$5,860.00
37	Bolsa para basura color negro de 90 cms. X 120 cms., de plástico, fabricada de pebd o pead. Contenido mínimo de 50% de material reciclado posconsumo, 100% reciclable. El proveedor deberá tener número de autorización ante sedema en cumplimiento de la nacdmx-010-ambt-2019 y el etiquetado correspondiente.	1,500	Kilos	Genérico	\$55.79	\$83,685.00
38	Bolsa para basura color negro de 60 cms. X 90 cms., de plástico, fabricada de pebd o pead. Contenido mínimo de 50% de material reciclado posconsumo, 100% reciclable. El proveedor deberá tener número de autorización ante sedema en cumplimiento de la nacdmx-010-ambt-2019 y el etiquetado correspondiente.	1,300	Kilos	Genérico	\$55.79	\$72,527.00
39	Mop de microfibra de 90 cms., con mango de madera y base de acero inoxidable.	100	Pieza	Genérico	\$236.54	\$23,654.00
40	Atomizador manual de compresión masiva de 11 cms. X 31 cms., botella de plástico rígido reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado, con rociador ajustable, resistente a químicos.	80	Pieza	Genérico	\$20.53	\$1,642.40
41	Desengrasante líquido multiusos, ultra concentrado, biodegradable, en envase de 1 litro, reciclable o reusable, deberá estar correctamente etiquetado según la nom-189/ssa1/scfi-2018	110	Pieza	Genérico	\$66.95	\$7,364.50
42	Fibra verde grande, sin esponja de uso rudo, biodegradable o elaborada con compuestos	400	Pieza	Genérico	\$6.63	\$2,652.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
Part.	Descripción	Cant	U. M.	Marca	P.U.	Importe
	naturales, resistentes a los limpiadores y detergentes.					
43	Jícara de plástico con algún porcentaje de material reciclado, con una capacidad de aprox. 1 litro, color indistinto.	150	Pieza	Nacional	\$8.86	\$1,329.00
44	Cepillo, con mango y cerdas de plástico y fibra de polietileno, de material reciclado o con cierto porcentaje reciclado.	300	Pieza	Perico	\$29.01	\$8,703.00
45	Fibra negra grande, sin esponja, de uso rudo, biodegradable o elaborada con compuestos naturales, resistente a los limpiadores y detergentes.	300	Pieza	Genérico	\$8.92	\$2,676.00
46	Bote de plástico para basura de uso rudo con llantas, de 65 galones, elaborado con material reciclado, usar los colores establecidos en la nadf-024-ambt-2013	10	Pieza	Genérico	\$3,494.64	\$34,946.40
47	Mop de microfibra de 60 cms., con mango de madera y base de acero inoxidable	100	Pieza	Genérico	\$218.70	\$21,870.00
48	Despachador para rollo de papele jubo de 35.5 cms. X 33.5 cms. X 12 cms.	50	Pieza	Máster	\$332.50	\$16,625.00
49	Limpiador de pantallas con atomizador, remueve polvo y suciedad, en envase de 1 litro, reciclable o reusable	50	Pieza	Mary	\$98.19	\$4,909.50
50	Estropajo para limpieza de uso rudo, fabricado de nylon, fibras sintéticas o lufa de origen natural.	200	Pieza	Genérico	\$11.16	\$2,232.00
51	Paño de microfibra de 60 cms. X 60 cms., con costuras para mayor durabilidad, suave, color indistinto.	250	Pieza	Hut	\$25.94	\$6,485.00
52	Servitoalla de papel en rollo, de hoja sencilla, sin blanqueamiento químico, elaboradas con un mínimo de 50% de fibra reciclada, sin colorantes, sin perfumes.	2,500	Piezas	MI	\$25.94	\$64,850.00
53	Plumero para limpieza de microfibra atrapa polvo con mango extendible	101	Pieza	Genérico	\$108.96	\$11,004.96
54	Rollo de toalla multi usos	192	Piezas	Genérico	\$77.83	\$14,943.36
Subtotal						\$2,586,189.62
IVA.						\$413,790.34
Total						\$2,999,979.96

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, el proveedor se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones en la adquisición de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en la cláusula primera del presente contrato, “**LA ALCALDÍA**” se compromete a hacer el pago correspondiente por la cantidad de **\$2,586,189.62** (dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 m.n.) más **\$413,790.34** (cuatrocientos trece mil setecientos noventa pesos 34/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$2,999,979.96** (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 96/100 MN).

Quinta. – Forma de pago

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago se efectuará, previa entrega de los bienes materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisada(s), las que se elaboran de manera desglosada al gobierno de la CIUDAD DE MÉXICO/ alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier no. 77, colonia centro (área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, y envío de PDF y XML a los correos: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y segunda.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular del (área solicitante) o a quién esta designe de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su anexo técnico de que el gasto se encuentra devengado y comprobado, posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso, deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en el artículo 3 de la ley de ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Entrega de los bienes

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes del presente contrato a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, consistentes en la adquisición de **Material de Limpieza**, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del Gimnasio Modular G-3, colonia cristo rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: lunes a viernes de 10:00 a 13:00 h., las remisiones deberán ser firmadas y selladas

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

de conformidad por el área requirente y las facturas con su soporte documental serán validadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de la aplicación de pena convencional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y es su caso, proceda la rescisión del presente contrato.

Los materiales, insumos y refacciones que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes, sin que dicha circunstancia faculte al **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por la adquisición de los bienes, objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán a partir del 4 de abril y hasta el 31 de diciembre de acuerdo a las necesidades del área requirente.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la entrega de los bienes objeto de este contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la entrega de los bienes objeto de este contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiere tenido que erogar.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima Tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360, del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como el numeral 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, si es que se indica en el siguiente recuadro:

Garantía de cumplimiento:
Monto de la garantía (15% del valor total del contrato antes del IVA)
\$387,928.44 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos veintiocho pesos 44/100 MN)

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con los artículos 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

Décima Quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA ALCALDÍA”** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **“EL PROVEEDOR”**, o sin conocimiento de **“LA ALCALDÍA”**, varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** no proporciona a **“LA ALCALDÍA”** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. **“LA ALCALDÍA”** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien declarar administrativamente la rescisión de este. En caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes, contados a partir de la notificación de la declaración administrativa de rescisión del contrato.
8. Si el monto máximo de la pena iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima primera.
9. En general por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **“LA ALCALDÍA”**, de conformidad en los artículos 59, párrafo cuarto y 69 de ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato de adquisición, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas No Negociables

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de adquisición podrán ser negociadas.

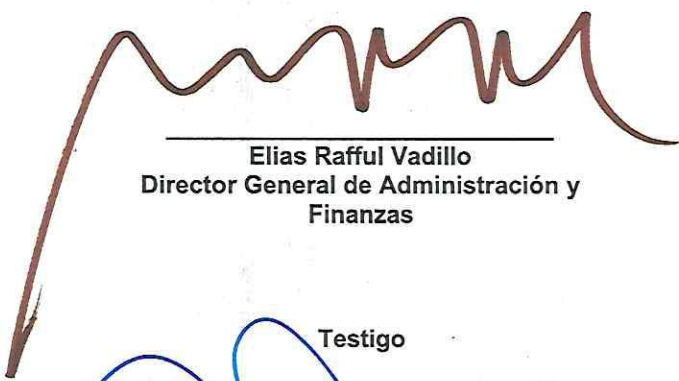
Décima novena. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato de adquisición, **"LAS PARTES"** lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 14 (catorce) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril del año 2025, por los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"



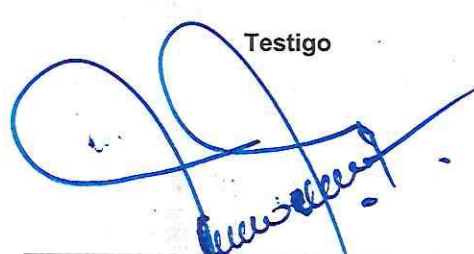
Elias Rafful Vadillo
Director General de Administración y Finanzas



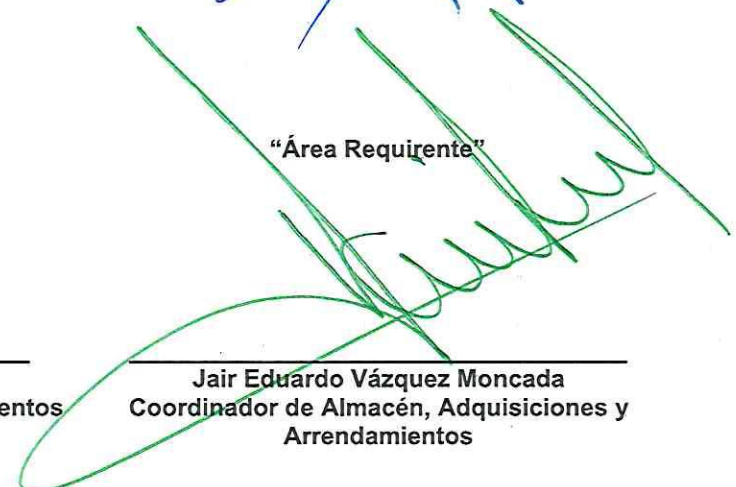
Elizabeth Olguín Castillo

Testigo

"Área Requirente"



Ivan Antonio Mujica Olvera
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales



Jair Eduardo Vázquez Moncada
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/25-04/001 celebrado entre la alcaldía Álvaro Obregón y Elizabeth Olguín Castillo, en fecha 4 de abril de 2025.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024-2027

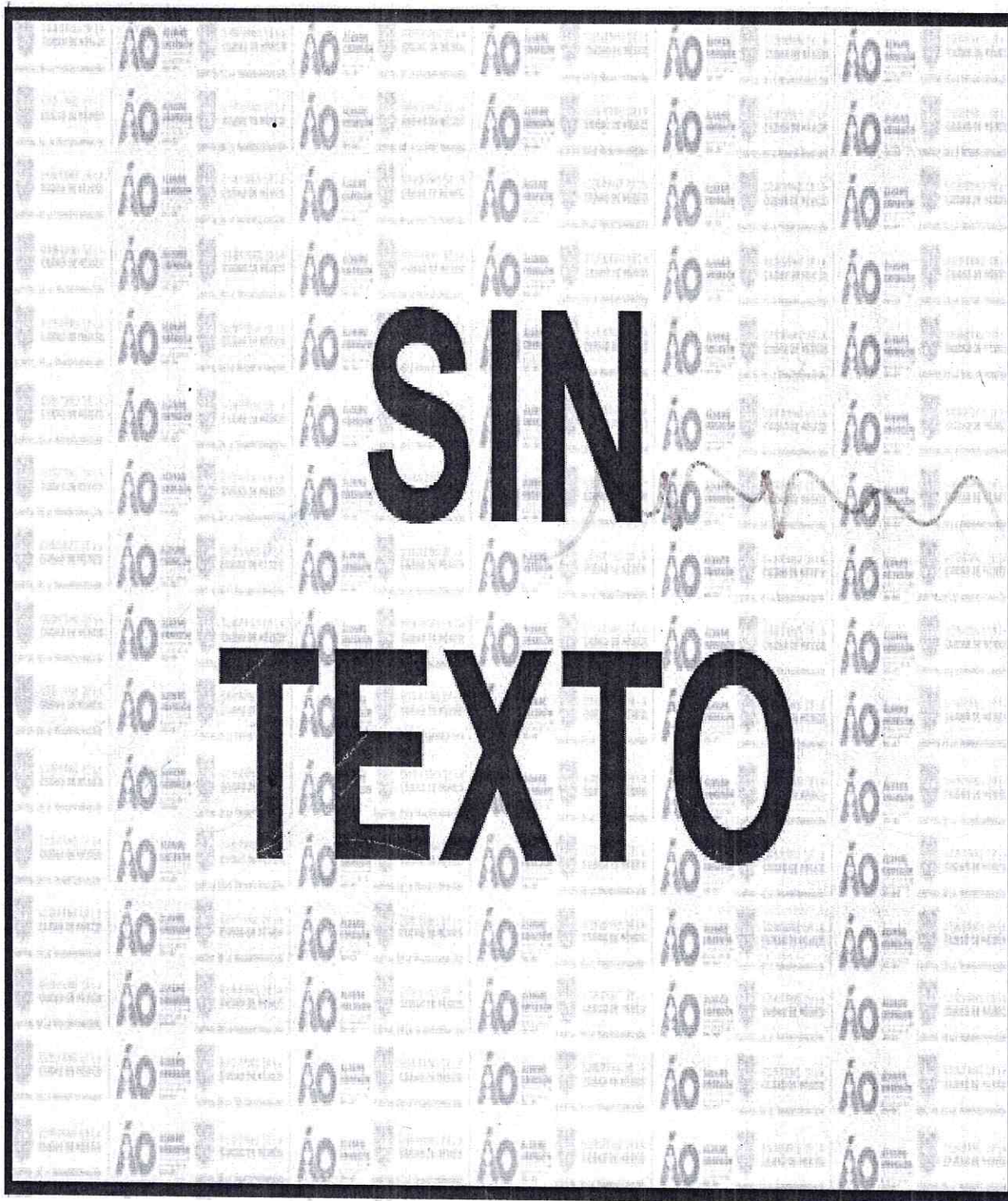


2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-04/001



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in red ink